RAWSON Chubut,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º. Adhiérese la Municipalidad de Rawson al Decreto Ley nº 18.610 (T.O.) 1971 de Obras Sociales y sus Decretos Reglamentarios, a partir del 1º de Setiembre de 1975.

Artículo 2º. El Departamento Ejecutivo depositará mensualmente los importes resultantes de la aplicación del artículo 1º de la presente Ordenanza, en la cuenta especial de la Obra Social del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Rawson.

Artículo 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

MIGUEL A. CASTILLO
Secretario H.C.D.

LUIS E. ETCHEVERRIA
Presidente H.C.D.

RAWSON,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E

Artículo 1º. Téngase por Ordenanza nº:

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese al H.C.D. publíquese y oportunamente archívese.

ALEJANDRO LANGEL
SECRETARIO MUNICIPAL

GREGORIO C. DEACH
a/c. DESPACHO

Ord. 823